

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 18 al 22 de Agosto

CORPORATE

- Disposición 890/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL)
- Disposición 892/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL)
- Disposición 893/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL)
- Resolución 536/2025 (MINISTERIO DE JUSTICIA)
- Resolución Conjunta 39/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA)
- Resolución General 5748/2025 (ARCA)
- Resolución General 1080/2025 (CNV)
- Resolución General 1081/2025 (CNV)

Disposición 890/2025 (Ministerio de Economía – Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial)

Creación de la Ventanilla Federal Única de Reclamos de Defensa del Consumidor.

Fecha de Publicación: 19/08/2025

Entrada en Vigencia: 19/08/2025

Cross Reference: Ley N° 24.240; Decreto N° 50/2019; y Resoluciones N° 274/2021 de la ex Secretaría de Comercio Interior y 227/2023 de la ex Secretaría de Comercio

Se crea y reglamenta la nueva Ventanilla Federal Única de Reclamos de Defensa del Consumidor como único canal formal para la recepción de reclamos en todo el país, reemplazando el régimen anterior.

Este sistema permitirá la derivación, trazabilidad y procesamiento de los reclamos conforme a la Ley N° 24.240. Se destacan funciones como la articulación con autoridades locales, el desarrollo tecnológico del sistema, el tratamiento especial de reclamos de consumidores vulnerables y turistas, y el registro para análisis estadístico. Se invita a las provincias no adheridas a sumarse al nuevo régimen y se deroga la Resolución N° 274/2021, que establecía el sistema anterior.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Disposición 892/2025 (Ministerio de Economía – Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial)

Modificaciones al Procedimiento del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo

Fecha de Publicación: 18/08/2025

Entrada en Vigencia: 26/08/2025

Cross Reference: Ley N° 24.240, Decretos N° 276/1998, 8/2023 y 50/2019; Resoluciones N° 65/2018 y 227/2023 de la ex Secretaria de Comercio

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la experiencia acaecida en el Sistema, la dinámica cambiante de las Relaciones de Consumo y las permanentes modificaciones e innovación en materia de Arbitraje Nacional e Internacional, se considera pertinente establecer -como principio- el arbitraje electrónico y por excepción el presencial, incorporar un tratamiento especial para la atención de los reclamos de los Consumidores considerados Vulnerables y en situación de Desventaja, previendo plazos especiales para la pronta resolución de los mismos.

Entre las principales novedades se encuentran la posibilidad de ampliar el reclamo contra otros proveedores durante el proceso, la regulación del rechazo fundado de solicitudes arbitrales por cuestiones excluidas, la organización de las notificaciones mediante medios electrónicos o fehacientes, la implementación de una instancia conciliatoria previa a la audiencia arbitral, y la regulación detallada de las clases de procesos arbitrales (amigables componedores y arbitraje de derecho).

Las empresas adheridas deberán exhibir tal circunstancia con el logo distintivo pertinente en sus sitios web y demás material de difusión y marketing que pudiese corresponder.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Disposición 893/2025 (Ministerio de Economía – Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial)

Se amplía el alcance de la figura
del “Defensor del Cliente”

Fecha de Publicación: 19/08/2025

Entrada en Vigencia: 19/08/2025

Cross Reference: Ley N° 24.240; Decreto N° 50/2019; y
Resoluciones N° 394/2018 y 227/2023

La norma modifica y amplía el alcance de la figura del “Defensor del Cliente”, creada para facilitar la resolución rápida y efectiva de reclamos de consumidores. Así, se flexibilizan los requisitos para su implementación por parte de los proveedores, permitiendo que el defensor sea una persona física o un cuerpo colegiado, interno o externo, y se establecen nuevas condiciones para su homologación.

También se introduce la posibilidad de utilizar herramientas digitales para tramitar reclamos y se refuerza el carácter vinculante del dictamen si es aceptado por el consumidor. Además, se modifica la obligación de los proveedores, quienes ahora deberán presentar informes anuales hacia la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo sobre la actuación del defensor, en lugar de informes trimestrales.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución 536/2025 (Ministerio de Justicia)

Creación del Registro de Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y Conexos

Fecha de Publicación: 18/08/2025
Entrada en Vigencia: 19/08/2025

Cross Reference: Leyes N° 11.723 y 19.549; y Decretos
N° 41223/1934 y 138/2025

La norma crea el “Registro de Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y Conexos” como herramienta institucional necesaria para canalizar los procedimientos de seguimiento y supervisión de dichas entidades.

Como ente regulador de la actividad, la Dirección Nacional del Derecho de Autor determinará los requisitos para que las asociaciones civiles obtengan autorización para gestionar colectivamente derechos, detalla procedimientos de inscripción, control, fiscalización y posibles sanciones.

Se dispone también la obligación de informar modificaciones estatutarias, balances y otra documentación en plazos específicos; y se instruye además a la Dirección Nacional para implementar un mecanismo de mediación ante conflictos con usuarios o cámaras sectoriales.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 39/2025 (Ministerio de Economía – Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda)

Emisión de Letra del Tesoro Nacional

Fecha de Publicación: 19/08/2025
Entrada en Vigencia: 14/08/2025

Cross Reference: Leyes N° 27.701 y 24.156; Decretos N° 1131/2024, 1344/2007, 820/2020, 280/2024, 459/2024 y 453/2025; y Resolución Conjunta N° 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda

La norma dispone la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento el 28 de noviembre de 2025”, para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 18/08/2025, por hasta la suma máxima de \$5.000.000.000.000 y bajo las condiciones fijadas en la resolución referida.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5748/2025 (ARCA)

Modificación al Sistema de Información Agrícola Simplificado (SISA)

Fecha de Publicación: 19/08/2025

Entrada en Vigencia: 01/09/2025

Cross Reference: Decretos N° 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resolución General N° 4310/2018

La norma modifica el funcionamiento del Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA), ampliando el plazo adicional para subsanar incumplimientos de tipo formal detectados a través del sistema de “scoring”.

Desde su entrada en vigencia, si se detectan incumplimientos formales, el contribuyente contará con un plazo adicional de 45 días corridos (sumados al plazo indicado en la comunicación de inducción del organismo) antes de que se actualice su estado fiscal dentro del sistema.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1080/2025 (CNV)

Actualización de Patrimonio Neto Mínimo y Activos Elegibles como Contrapartida Líquida

Fecha de Publicación: 21/08/2025
Entrada en Vigencia: 22/08/2025

Cross Reference: Ley N° 26.831; Decreto N° 1017/24 y
Resoluciones Generales CNV N° 1043/2024 y
1046/2025

La CNV modifica múltiples artículos de su normativa con el objetivo de actualizar los requisitos patrimoniales y operativos de los distintos agentes del mercado de capitales:

- Se incrementan los montos de patrimonio neto mínimo exigido para actuar como Agente Depositario Central de Valores Negociables y/o Agente de Custodia Registro y Pago, así como su contrapartida líquida, estableciendo porcentajes adicionales según las actividades complementarias que desarrollen.
- Se actualizó el listado de activos elegibles contemplados en la normativa vigente, incorporando nuevos instrumentos y consolidando aquellos que ya habían sido contemplados en criterios interpretativos, priorizando la condición de liquidez.
- Se incorporaron ciertas previsiones en lo relativo al cumplimiento patrimonial de los Agentes Asesores Globales de Inversión.
- Se ajustan los criterios para la inscripción cruzada en distintas categorías, con requerimientos organizacionales y contables más estrictos. Se incorporan nuevos reportes obligatorios, sobre activos elegibles, transferencias diarias, auditorías y controles internos.

Finalmente, la RG establece diferentes cronogramas de adecuación:

Patrimonio neto mínimo aplicable a mercados y Cámaras y Activo elegible “Acciones de los Mercados autorizados por CNV”: Hasta el 31/12/2025;

Activos elegibles de contrapartida líquida y el fondo de garantía III: Hasta el 30/09/2025

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1081/2025 (CNV)

Ampliación en el Régimen de Tokenización de Valores Negociables

Fecha de Publicación: 21/08/2025

Entrada en Vigencia: 22/08/2025

Cross Reference: Leyes N° 25.326, 26.831 y 27.739 y
Resolución General CNV N° 1069/2025

A través de la presente la CNV decide afianzar su compromiso con el avance tecnológico en el organismo dando inicio con la segunda etapa del Régimen de Tokenización.

En esta nueva fase, el organismo decide ampliar los valores negociables admisibles a ser representados digitalmente, incorporando así acciones (incluidas aquellas que cuentan con doble listado), obligaciones negociables, CEDEARS, adicionalmente a los valores representativos de deuda, regímenes de emisores frecuentes con autorización automática establecidos en la normativa vigente y/o certificados de participación de fideicomisos financieros con oferta pública. Los valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional y/o Provincial, los entes autárquicos, así como por los organismos multilaterales de crédito no deberán, a los fines de su tokenización, solicitar autorización de representación digital ante la Comisión Nacional de Valores.

Seguirá prohibiendo la tokenización de:

- Valores negociables que cumplan con las características de los valores negociables Sociales, Verdes, Sustentables (SVS) y de los Vinculados a la Sostenibilidad (VS).
- Títulos de deuda pública emitidos por otros países o jurisdicciones extranjeras (excepto de los valores negociables emitidos por países del Mercosur y Chile).

[ENLACE A LA NORMA](#)

REFERENCIAS

ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
CNV	Comisión Nacional de Valores

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyassociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyassociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyassociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyassociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyassociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyassociados.com.ar